

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez (S.), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. 68-861-3184-002-2021-00043-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en torno a lo manifestado por el apoderado de la demandante en memorial visible en P.D.F. 07 del expediente virtual, en el que solicita, la terminación del proceso de referencia, como quiera que los señores JANETH QUIROGA CASTILLO y MANUEL CUBIDES FLÓREZ lograron llegar a un acuerdo respecto de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, y en consecuencia, también la disolución y liquidación de la sociedad conyugal producto de su matrimonio, y allega copia de la Escritura Pública No. 1238 del 29 de diciembre de 2021 de la Notaria Segunda del Círculo de Vélez Santander.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. NELSON PLAZAS LÓPEZ, en el que aporta copia de la Escritura Pública No. 1238 del 29 de diciembre de 2021 de la Notaria Segunda del Círculo de Vélez Santander; situación que desemboca que por sustracción de materia esta Judicatura debe atender el

pedimento de la solicitante y finalmente disponer el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez (S.).

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre los señores JANETH QUIROGA CASTILLO y MANUEL CUBIDES FLÓREZ, conforme a lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado, si a ello hubiere lugar, para lo cual se librarán por secretaria los oficios pertinentes.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f666c8450f36c3f63c7cc2d4c7833a36aeca3a844cd76b15a75905
bdd8772543**

Documento generado en 10/02/2022 11:36:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>